



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00437 00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	KACHEL COLOMBIA S. A.S
DEMANDADO	HERNÁN DARÍO GAVIRIA VÉLEZ, JORGE FERNANDO GAVIRIA VÉLEZ, DIEGO ALEJANDRO GAVIRIA VÉLEZ y JUAN CARLOS GAVIRIA GUENDICA
DECISION	CORRE TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN, AGREGA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN

En atención al poder otorgado por JORGE FERNANDO GAVIRIA VÉLEZ, se RECONOCE personería al abogado NELSON ANDRÉS ESCALANTE SOLORZA identificado con cédula N 10.182.823 y portador de la T.P. N°147.734 del C.S. de la Judicatura, bajo los efectos del poder a e conferido, conforme a los Artículos 74 y siguientes del C. de G. del Proceso, en el mismo sentido se reconoce personería al abogado ARMANDO MARTIN ACOSTA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N 84.044.951 y portador de la T.P. N° 142.934 del C.S. de la Judicatura, según poder otorgado por los señores HERNANDO DARÍO GAVIRIA VÉLEZ Y JUAN CARLOS GAVIRIA GUENDICA.

En consecuencia, **se incorpora contestación** a la demanda realizada por los demandados, así como las **excepciones previas**

presentadas por el demandado JORGE FERNANDO GAVIRIA sobre las cuales se emita pronunciamiento en la etapa legal pertinente.

Finalmente, del **recurso de reposición** interpuesto por el apoderado del demandado DIEGO ALEJANDRO GAVIRIA, (archivo 84 digital) frente al auto emitido el pasado 24 de marzo de 2022, por medio del cual se admitió la presente demanda, córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, al tenor de lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

V.

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2804206639061b60ff8b195c82ad13ecfaef5e62bffa8acacffa4df785bc503**

Documento generado en 05/07/2023 02:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>